



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA.

esquadron de dho Reyno, mandando se lofen en la forma ordinaria, y que por lo que ha de aver de suada, y pan se halla con orden, el Indendente, de este Reyno, y de esta por la Villa, se acordase guardar. Cumplida se execute segun de como se manda, y para en caso que dha tropa subisra en este Reyno, y que se pueda lograr el que se aguarda, se componga en dda forma, el guardel de esta Villa, y asimismo, si llegare el caso, se elijan Casas de Alquiler para los oficiales, y sobre todo, se practiquen las diligencias convenientes, a la mejor con movilidad, de la tropa y que dha de las Venenos; y se componga adho el Capitan

Sobre Rindezaga de dha Villa, con las expresiones necesarias del punto. Mediante, se tiempo oportuno, para la Rindezaga de dha Villa, se haga dha Rindezaga de dha Villa, y se cobren de dha Villa, que se repartan a los vecinos labradores de esta Villa, y asimismo se componga dha con el dho punto que asi existiere en dho punto, y para ello se publique para que a todos conste.

Sobre bensa de pan. Se acordó que para la venta de la saca que se va vendiendo, los panaderos amasen en su casa, y vendan echando a cada pan corrido tres onzas, y los del mismo dho dho, y los que se han de hacer, y se repartan los que el que no quiere, segun se nombraran otros panaderos, y a la suada se echen quinientos de pan corrido. Y se vendan al mismo precio de

